



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4486** M.S.-
RU N° 2.442.570

PARANA, **13 NOV 2020**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "SAN MARTIN" de PARANA, solicita de manera urgente la prorroga de la contratación de la provisión de Oxígeno a Granel, en el marco de la Emergencia Sanitaria a los efectores de Salud (Artículo 1º DECNU - 2020 - 260 - PTE)(COVID-19); y

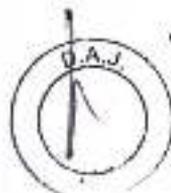
CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el referido nosocomio manifiesta la necesidad de contar con dicho insumo, indispensable para el funcionamiento de la institución, no pudiendo bajo ninguna circunstancia interrumpirse su provisión, debiendo asegurarse la continuidad de la prestación del servicio;

Que de fs. 03 a 10 obra Resolución N° 1937/19 MS., que aprueba la Contratación de la Provisión de Oxígeno Medicinal a Granel con la firma Air Liquide Argentina S.A. - CUIT N° 30-50085213-1, y además el contrato suscripto con una vigencia de SEIS (06) meses desde el día 06 de mayo de 2020, operando su vencimiento el día 05 de Noviembre del corriente;

Que a fs. 26 obra Acta de Adjudicación COES, aconsejando Adjudicar y Aprobar la Contratación Directa por Vía de Excepción el Servicio de Provisión de Oxígeno Medicinal líquido a Granel (incluyendo acarreo y el tanque criogénico de O₂ medicinal y demás necesarios) desde el 06/11/2020 hasta el 31/12/2020, con un consumo estimado mensual de 18.000 m³, a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., a un precio unitario de PESOS CUARENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 47,09) por m³, y por un monto total estimado de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA [\$ 1.695.240,00], por ser sus precios acordes a los valores del mercado, en las condiciones propuestas por el oferente, las cuales son convenientes en la actual situación de crisis sanitaria mundial, considerando que el Oxígeno Medicinal constituye un Insumo CRITICO e INDISPENSABLE para pacientes con dificultades respiratorias y COVID-19, el cual no puede interrumpirse bajo ninguna circunstancia, siendo el Hospital "SAN MARTIN" de PARANA de Complejidad Nivel III B de acuerdo al Decreto N° 2524/18 MS. y efector de referencia para la atención de pacientes sospechosos y/o con patología COVID-19, en el marco de los protocolos y definiciones sanitarias de este COES respecto de las derivaciones de los pacientes;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha emitido el dictamen pertinente;





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4486** M.S.-
RU N° 2.442.570

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo se ha informado las partidas en las cuales tendrá incidencia el gasto;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción - Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 - T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP - Artículo 26º - Inciso h) - Artículo 27º - Inciso c) - Apartado b) - Punto 9º) y Decreto 795/96 MEOSP.- Artículo 5º - Inciso 9) - Artículo 132º - Inciso b) - Artículo 142º - Inciso 10) - Decreto N° 1294/20 MEHF. - Resolución N° 633/20 MS - Artículo 3º - DECNU - 2020 - 260 - APN - PTE - y Decreto N° 361/20 MS - Artículo 9º y Decreto N° 368/20 GOB y sus modificatorios y Decreto N° 1301/20 MS.;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

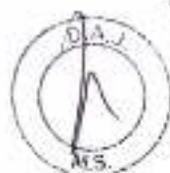
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Contratación Directa -Vía de Excepción - Libre Elección - por Negociación Directa con carácter de urgente correspondiente a la contratación de la provisión de Oxígeno a Granel entre el Hospital "SAN MARTIN" de PARANA y la Firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-50085213-1, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19, a partir del 06/11/2020 y hasta el 31/12/20, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Suministro de Servicio que agregado forma parte del presente y autorizar al Sr. Director del Hospital "SAN MARTIN" de PARANA, a suscribir el mismo con la Firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-50085213-1.-

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 19 -SP 00 -PY 00 -AC 03/02 -OB 00 -FI 3 -FU 12 -FF 11 -SF 0001 -I 2 -PR 5 -PA 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4486** M.S.-
RU N° 2.442.570

ARTICULO 4°.- Facultar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, a confeccionar Orden de Pago y Solicitud de Fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA en forma mensual, por los importes resultantes del contrato suscripto entre las partes previa certificación de prestación del servicio por parte del Director del hospital, Jefa del Servicio de Ingeniería y Servicio de Farmacia, y presentación de Factura según normativas legales e impositivas vigentes, ante la Administración de dicho Establecimiento, a nombre del Hospital "SAN MARTIN" de PARANA - CUIT N° 30-69052079-2, para que a través del DEPARTAMENTO TESORERIA de este MINISTERIO, transfiera los fondos al nosocomio, para abonar a la firma adjudicada AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-50085213-1 hasta un importe total adjudicado de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 1.695.240,00), con cargo a rendir cuenta el Hospital ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar y archivar.-
h.-

